Navarrete a fabor de quienes tiene contra si la
Villa en el Capital de Onzenso y la obligaron de pa
garle sus Reditos anuales, suplicando a la Ua. nom
bre su comisario para que con dho Dn. Martin
liquiden por las quentas de propios lo pagado
pues constara de sus Rezibos para poder cobrar
lo que a dhos hs. se le esta debiendo de los Caidos
por escusarse el mayordomo de propios pagar
le sin orden de la Ua. y entendido acordo nombrar
y nombro para el Referido efecto de la liquida
zion de los Reditos de bengados y lo pagado por
esta Ua. mediante sus Rezibos y posesiones de
adjudicaziones que aya tenido de efectos per
tenezientes a esta Ua. zedidas para el pago de dhos Re
ditos al Señor Dn. Franco. Garzia Melgs. que en ba
quada dha liquidazn. dara quenta para re
solber sre. este particular y para este fin
el presente Ssno. ponga de manifiesto las quentas
de propios a dho Señor Comisario y el Referi
do Dn. Martin Lucas

Teja

El Señor Dn. Anto. de Robles en birtud de la comi
sion que se le dio para arreglar los moldes
que debe aber para la fabrica de ladrillo y te
ja en conformidad del que ha habido y debe aber
sin embargo de la buso que se a encontrado
a poco tpo. a esta parte; a manifestado a la Villa
el marco de yerro correspondte. y el gasto pago ne
zesario para la fabrica de dha teja que de or
den de la Villa a mandado azer lo que pone en
noticia de la Ua. para que en su birtud acuerde
se fabrique dha teja con los Referidos moldes y
que a los fabricantes se les señale pre